

REF.: DECLARATIVO ESPECIAL EXPROPIACION - RAD. 2015-00001-00
Proceso que venia del Juzgado 3º Civil del Circuito de Sincelejo

DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

DEMANDADO: GOMEZ CARRASCAL S.A.S.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), doce (12) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la anterior nota secretarial, y establecido que en el auto que antecede de fecha 5 de los corrientes mes y año con el que se ordenó la conversión de un depósito judicial en el proceso de la referencia se anotó correctamente en la parte motiva el número del depósito y errada en la resolutive, procede con fundamento en el artículo 285 del C.G.P., corregir en el sentido de que el número real del título a convertir es el identificado en el No. **463030000410123**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Corrigiese de la parte resolutive, del auto de fecha 5 del presente mes y año, emitido en la actuación de la referencia, en el sentido de indicar que el título a convertir con destino al proceso radicado con el No. 11001310304920210015800 que cursa en el Juzgado Cuarenta y Nueve Civil del Circuito de Bogotá D.C., es el identificado con el No. **463030000410123** y no el 463030000621978 como erróneamente se había ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM//JDME

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **085ee658d2e80b3b69b7e92edc7a19275ad149b91662e42cd8fe4d55e45fe1b6**

Documento generado en 12/08/2022 09:56:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>